

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL ACCESO EN RUTA 64D441, PROVINCIA DE ELQUI (PAV 91/11).**

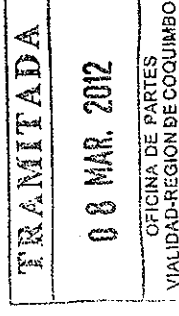
LA SERENA, 08 MAR. 2012

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2- Ord. N° 1.029 de fecha 23.01.07 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atraviesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Proyecto "Construcción badenes Quebrada El Toro y Chequipilla, PAV 91/11", presentado por Carta G12\_012hh del 20.02.12 de la Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo.

**RESUELVO**  
(exenta)

DRV IV N° 298



I. AUTORIZASE a **COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO**, con domicilio en Camino a Chepiguilla S/N°, RUT. 78.126.110-6, en adelante **EL SOLICITANTE**, para ejecutar el proyecto "Construcción badenes Quebrada El Toro y Chequipilla, PAV 91/11", ubicado en Ruta 64D441: Acceso El Toro, Km. 0,00 y Ruta 64E515: La Calera - El Cobre - Limite Comunal, comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, en el tramo necesario para ejecutar el Proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

- 1.- **EL SOLICITANTE** deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, 4 (cuatro) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por concepto de lo siguiente:
  - La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
  - La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
  - La tercera, para asegurar el "**Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal**".
  - La cuarta, para garantizar el pago por "**Daños a Terceros en la ejecución del acceso**".

Proceso 557855Z

//.

- a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **80 U.F.** (Ochenta Unidades de Fomento), con validez hasta **270** días a contar de la fecha de emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución acceso código PAV 91/11.**"
- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **48 U.F.** (Cuarenta y ocho Unidades de Fomento), con validez hasta **120** días a contar de la fecha de emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización acceso código PAV 91/11.**"
- c) Para asegurar el cumplimiento de las órdenes que imparta el Inspector Fiscal: será por un monto de **48 U.F.** (Cuarenta y ocho Unidades de Fomento), con validez hasta **120** días a contar de la emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal acceso código PAV 91/11.**"

La devolución de esta Boleta de Garantía o parte de ella, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

- d) Por Daños a Terceros: será por un monto de **80 U.F.** (Ochenta Unidades de Fomento), con validez hasta **120** días a contar de la emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Daños a terceros en la ejecución del acceso código PAV 91/11.**"

La devolución de esta Boleta de Garantía o parte de ella, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas provisoriamente por VIALIDAD, descontando las multas en caso de que las hubiera.

Las multas que aplique el Inspector Fiscal serán los máximos establecidos en el Art. Nº 106 del R.C.O.P. (Decreto Nº 15 de fecha 17.01.92) para Obras Menores. Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.

- 2.- EL SOLICITANTE, tendrá un plazo de **noventa (90)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo el Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa por atraso no podrá exceder el valor de la Boleta por correcta ejecución de las obras.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

///.

Proceso Nº 5578552

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicarán por escrito al solicitante.

- 3.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin suspender el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.  
  
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
- 4.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.  
  
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
- 5.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con el acceso construido, de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado, es de carácter provisorio. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino, serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación sin derecho a percibir indemnización alguna por este concepto.  
  
Esta Dirección, se reserva el derecho de anular la presente resolución si las obras son utilizadas y/o modificadas variando lo planteado en el proyecto originalmente aprobado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE, asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación del acceso ejecutado, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a treinta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
- 7.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 8.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD

/V.

Proceso N° 5578552

- 4 -

- 9.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 10.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 11.- Será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las pistas auxiliares y de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluida su repavimentación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la Ley.

II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Jaime Gatica Rojas**, de la Dirección Regional de Vialidad, el que hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y El Solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

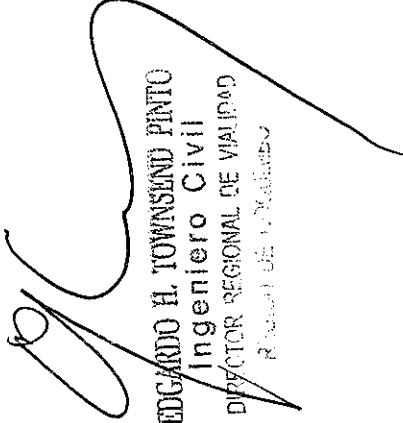
  
RGB/QAC/RGL/bsa

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario  
Sr. Delegado Provincial de Elqui.  
Sr. Inspector Fiscal, Sr. Jaime Gatica R.  
Archivo Depto. Proyecto Regional.  
Archivo Administración Faja Vial  
Archivo y Partes.

ARCHIVO/INGENIERIA/Faja-Vial/ACCESO/Resolución/Res-ACC-MINERA-TECK-ANDACOLLO-12  
5548985

Proceso N° 5578552

  
EDGARDO H. TOWNSEND PINTO  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DE VALPARAISO